

b) Certificación del Director técnico del Centro de Enseñanza Media no oficial en que ejerza o haya ejercido la enseñanza del idioma correspondiente durante el periodo de 1964-1969, que demuestre que el interesado ha desempeñado sus funciones con competencia e ininterrumpidamente.

c) Cualquier otro documento que acredite que el diplomado ha perfeccionado sus conocimientos lingüísticos, alcanzado títulos, seguido cursos en el extranjero u otras consideraciones análogas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 1 de abril de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuyen 18.571 Ayudas para Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares), entre alumnos de Escuelas Nacionales con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.**

En virtud de las atribuciones conferidas por el Patronato de Protección Escolar para las adjudicaciones de Ayudas a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares) con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto tercero, del VIII Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto la convocatoria y distribución, con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de 18.571 Ayudas para asistencia a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares), entre alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, conforme a las siguientes normas:

Primera.—Distribuir las Ayudas para asistencia a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares) entre alumnos procedentes de las provincias que se señalan, en la cuantía siguiente:

Provincia	Ayudas	Módulo	Importe — Pesetas
Alava	200	700	140.000
Albacete	250	700	175.000
Alicante	300	700	210.000
Almería	745	700	522.200
Ávila	200	700	140.000
Badajoz	200	700	140.000
Barcelona	1.800	700	1.260.000
Burgos	200	700	140.000
Caceres	200	700	140.000
Cádiz	450	700	315.000
Castellón	300	700	210.000
Ciudad Real	250	700	175.000
Córdoba	400	700	280.000
Coruña	275	700	192.500
Cuenca	200	700	140.000
Gerona	300	700	210.000
Granada	1.000	700	700.000
Guadalajara	200	700	140.000
Gulpízcoba	100	700	70.000
Huelva	250	700	175.000
Huesca	200	700	140.000
Jaén	250	700	175.000
León	200	700	140.000
Lérida	150	700	105.000
Logroño	200	700	140.000
Lugo	300	700	210.000
Madrid	3.100	700	2.170.000
Málaga	1.000	700	700.000
Murcia	300	700	210.000
Navarra	100	700	70.000
Orense	200	700	140.000
Oviedo	300	700	210.000
Palencia	250	700	175.000
Palmas (Las)	200	700	140.000
Pontevedra	250	700	175.000
Salamanca	250	700	175.000
Santa Cruz de Tenerife	200	700	140.000

Provincia	Ayudas	Módulo	Importe — Pesetas
Santander	100	700	70.000
Segovia	200	700	140.000
Sevilla	450	700	315.000
Soria	150	700	105.000
Tarragona	300	700	210.000
Teruel	250	700	175.000
Toledo	250	700	175.000
Valencia	600	700	420.000
Valladolid	250	700	175.000
Vizcaya	100	700	70.000
Zamora	200	700	140.000
Zaragoza	350	700	245.000
<b>Total Ayudas</b>	<b>18.571</b>	<b>x 700</b>	<b>= 12.999.700</b>

Con las Ayudas asignadas a Málaga y Granada se atenderán a los niños de Melilla y Campo de Gibraltar. Con las Ayudas figuradas a la provincia de Madrid se atenderán a niños residentes en Francia, hijos de españoles, que se trasladan a España para asistir a los Centros de vacaciones escolares. Asimismo se atienden niños sujetos a educación especial.

Segunda.—Las propuestas de adjudicación de las Ayudas, previamente anunciadas por los Directores o Maestros de Escuelas Nacionales y seleccionadas por el Director y los Maestros, a poder ser de ambos sexos o por el Maestro único, en su caso, serán remitidas en relación y con el informe a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en plazo no superior a quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El orden de preferencia en las propuestas de adjudicación lo será con arreglo a las siguientes circunstancias:

- a) Alumnos de familia de menores ingresos en proporción al número de miembros.
- b) Alumnos de familia numerosa.
- c) Huérfanos de padres cuya muerte sobrevenga el trabajo de la madre.
- d) Alumnos de ambiente familiar.

Cuarta.—Las propuestas de adjudicación serán decididas por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, quien a su vez, elevará su propuesta definitiva a esta Dirección General, que aceptará o denegará las Ayudas propuestas.

Quinta.—En aquellas provincias donde no se consumieren el número de Ayudas concedidas por falta de demanda o alguna otra circunstancia, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria lo comunicará con la mayor urgencia a esta Dirección General, al objeto de redistribuir las Ayudas sobrantes entre aquellas provincias donde fueren insuficientes. Asimismo se autoriza a las Inspecciones Provinciales a dividir las Ayudas asignadas a su respectiva provincia en medias Ayudas siempre y cuando existan niños cuyos padres puedan sufragar la diferencia.

Sexta.—Las Ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962 en relación con la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), a cuyo efecto esta Dirección General remitirá debidamente cumplimentados los modelos números dos al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviará los formularios del modelo número tres y las cartillas de los niños asistentes a los Centros adjudicatarios, con las instrucciones correspondientes.

Los Directores de los Centros, una vez cumplimentado el modelo número 3, que llevará la firma de los padres, tutores o representantes y acreditando la entrega de la cartilla a los alumnos seleccionados, presentarán dicha relación nominal en la Delegación Provincial de Hacienda, contra la que se efectuará el pago que se justificara en la forma reglamentaria.

Séptima.—Para ingresar en el Centro de vacaciones escolares cada alumno deberá enviar previamente al Director de la misma la ficha médico-escolar, cumplimentada.

Octava.—La Inspección Central de Enseñanza Primaria y las Inspecciones Provinciales ejercerá la función de vigilancia, con instrucciones a los Directores de las Colonias (Centros de vacaciones escolares), que serán los responsables de su buen funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.